

REF. 136-2012

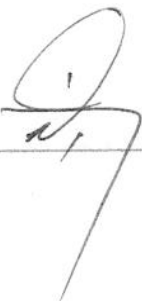
**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA LILIAN VEGA y OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Digicel, S. A. de C. V., en contra de este Consejo Directivo, a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

#### **I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

Que a las diez horas y veinte minutos del día trece de septiembre del corriente año hemos sido notificados de la resolución emitida por su digna autoridad, a las quince horas y cuatro minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.

En dicha interlocutoria se admite la demanda presentada por Digicel, S. A. de C. V., impugnando la resolución final emitida por este Consejo Directivo a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once, y la resolución del recurso de revisión emitida por este Consejo Directivo a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil doce.



Además, entre otros, se tiene por parte a la demandante, se requiere informe para que nos pronunciemos respecto a la existencia de los actos administrativos atribuidos, se requiere remitamos a esta Sala el o los expedientes administrativos relacionados con el caso, y se declara sin lugar la suspensión provisional de la ejecución de los efectos de los actos impugnados.

## **II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO**

Ante el requerimiento formulado por este Honorable Tribunal en la interlocutoria referida, informamos:

Que a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once, este Consejo Directivo emitió resolución en la que impuso a Digicel, S. A. de C. V. una multa de un mil sesenta y seis salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (\$233,909.76), por haber cometido una práctica anticompetitiva, y le ordenó que en el futuro se abstuviera de cometer prácticas que dañen, afecten o restrinjan la competencia.

Que a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Directivo emitió resolución final de recurso de revisión interpuesto por Digicel, S. A. de C. V., en la que se declaró sin lugar el recurso aludido y se confirmó en todas sus partes la resolución referida en el párrafo anterior.

No omitimos manifestar que las resoluciones antes descritas fueron emitidas con estricto apego a la normativa aplicable, por consiguiente no existe la ilegalidad impugnada por la sociedad demandante, tal como oportunamente se demostrará.

## **III. SOBRE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Respecto al requerimiento formulado por esta Honorable Sala en la letra d) de la parte resolutive de la interlocutoria antes aludida, por este medio le manifestamos que el expediente



correspondiente al procedimiento administrativo referencia SC-017-O/PS/R-2010 fue adjuntado al escrito presentado el día diez de junio del presente año en el proceso contencioso administrativo, referencia número 60-2012, pues así nos lo fue requerido en la resolución pronunciada por esta Sala a las quince horas y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil doce, en el proceso iniciado por Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima en contra de este Consejo Directivo.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**


- (a) Se admita el presente escrito;
- (b) Se tenga por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y se nos dé intervención directa en el presente proceso contencioso;
- (c) Se tenga por justificada la falta de presentación del expediente requerido, por haberse remitido el mismo en otro proceso contencioso administrativo; y
- (d) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo y Blanca Geraldina Leiva.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día catorce de septiembre de dos mil doce.



Presentado a las nueve horas treinta y siete minutos del catorce de septiembre de dos mil doce, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Gerardo Daniel Henríquez Angulo'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'SECRETARIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' around the top inner edge, 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' around the bottom inner edge, and 'RECEPCION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS' in the center. There is a small star at the bottom of the stamp.